



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que en el termino traslado de las cuentas finales presentadas por el secuestre la parte demanda allegó escrito, del cual se ordenó el respectivo traslado.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 11 de octubre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de octubre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°2456

RADICADO:666824003002-2020-00152-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

LUISA MARCELA GALLEGO ZULUAGA Vs GEOVANNY CARVAJAL GÓMEZ.

Por auto del 03/08/2022, notificado por estados el 04/08/2022, se corrió traslado a las partes de las cuentas finales presentadas por el secuestre **DANIEL ANDRES FUQUENES**, y durante el término aludido, la parte demandada allego escrito objetando las mismas.

Del mencionado escrito, se ordenó correrle traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días; posteriormente, mediante providencia del 04 de octubre del 2022, se ordenó cerrar el tramite incidental promovido por el demandado GEOVANNY CARVAJAL GÓMEZ en contra del informe final rendido por el auxiliar de la Justicia DANIEL ANDRES FUQUENES, por no haber prosperado la objeción.

Consecuente con lo anterior se fijarán honorarios definitivos que consulten a una equitativa retribución por la administración realizada con respecto al bien inmueble objeto de secuestro dentro de este proceso, dejado bajo su custodia; pues al respecto establece el Art. 47 inciso final del C. G P que: *“Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio...”*

Es así como habrá de tenerse en cuenta que, revisadas las actuaciones surtidas por el auxiliar de la justicia, se tiene que presentó informes sobre su gestión en forma mensual desde abril de 2020, y en esa medida, se acepta el informe final presentado por el secuestre y se le reconocen los honorarios en forma equitativa como retribución por sus servicios prestados, así como los gastos que acreditó para ello, en la suma de **\$166.000oo=** pesos M/Cte., los cuales estarán a cargo de la parte demandada, en términos del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 176
Del 12-10-22

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bba4c3aec1a6c926bb444701528d0b5a57d66396bfc436aed7644cda984**

Documento generado en 11/10/2022 02:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>